

DECRETO # 329

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

R E S U L T A N D O S

RESULTANDO PRIMERO.- En cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 49 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio, el H. Ayuntamiento Municipal de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, presentó en tiempo y forma a la Honorable Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2004 y fue turnada por la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 11 de marzo de 2005, a fin de que procediera a la revisión operativa y remitiera a esta Asamblea Legislativa el informe de resultados procedente.

RESULTANDO SEGUNDO.- La Auditoría Superior del Estado, con fecha 30 de noviembre de 2005, hizo llegar a esta Legislatura, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal 2004.

El documento contiene el proceso de la revisión de la cuenta pública, así como la auditoría a la gestión financiera de los conceptos de ingresos por la cantidad de \$12'627,362.74 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL

TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.), los cuales se encuentran conformados por \$10'852,373.06 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 06/100 M.N.), de ingresos propios, participaciones, deuda pública y otros programas, además de \$1'774,989.71 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N.), de aportaciones federales del ramo 33.

El concepto de egresos con el presupuesto ejercido por un monto de \$12'856,051.78 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y UN PESOS 78/100 M.N.).

La revisión incluye a los rubros de deuda pública contratada, la proyección financiera para su amortización, la actualización del patrimonio del municipio y la fiscalización a la obra pública.

ALCANCE DE LA REVISIÓN

Concepto Revisado	Porcentaje de Revisión
Ingresos	83.48 %
Egresos	28.99 %
Obra Pública	16.44 %

El resultado de la auditoría derivó en la promoción de 20 acciones, de las que 13 fueron preventivas y 7 correctivas.

El Informe de Resultados, que para los efectos del presente Decreto se consideró como anexo, contiene igualmente el señalamiento del plazo legal para que las autoridades municipales solventaran las observaciones determinadas.

RESULTANDO TERCERO.- Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presentó en oficio PL-02-07/1533/2006 de 11 de julio de 2006, Informe Complementario a los Informes de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública 2004, del municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas.

Recibido para su trámite constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, las que procedieron a evaluar los procedimientos de auditoría, así como la correcta aplicación y observancia de la normatividad, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	TIPO	
Correctivas					
Solicitud de Aclaración	5	4	1	Facultad de Comprobación Fiscal.	1
			1	Recomendación	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	2	0	2	Órgano Interno de Control	2
Preventivas					
Recomendación	13	9	4	Recomendación	4
TOTAL	20	13	8		8

SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES:

1.- La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de las actuales autoridades municipales para que adopten medidas correctivas y preventivas y establezcan sistemas de control y supervisión eficaces, a fin de que los recursos públicos se

administren con eficiencia y honradez en el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la promoción para el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal por lo observado en el municipio, en lo referente a los prestadores de servicios CC. Rosa Eugenia Castañeda Martínez y Francisco Javier Salcido Hernández, al realizar servicios de amenización musical, entregando como documentación comprobatoria recibos simples por importe de \$101,675.00 (CIENTO UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que no contienen los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

3.- Se enviará Recomendación a la actual administración municipal, en el sentido de que deberá de efectuar sus adquisiciones o contratar sus servicios con personas físicas o morales inscritos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo alentar, en su caso, a los negocios del municipio, a tramitar su inscripción al Servicio de Administración Tributaria, con el objeto de no propiciar la evasión fiscal y que la administración municipal cumpla con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; asimismo, con lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, evitando incurrir en lo posible, en la responsabilidad prevista en los artículos 95 y 97 del mismo Código.

4.- La Auditoría Superior del Estado deberá de enviar un catalogo general de recomendaciones para su atención y seguimiento.

CONSIDERANDO PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 115, que

cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y define la facultad de las Legislaturas de los Estados para revisar las cuentas públicas de los municipios y aprobar sus leyes de ingresos.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura la facultad de revisar y resolver sobre las cuentas públicas del gobierno estatal y de los municipios.

CONSIDERANDO TERCERO.- La Ley Orgánica del Poder Legislativo concede a la Legislatura, en progresión a las disposiciones constitucionales, la facultad de revisar las cuentas públicas de los ayuntamientos y verificar los resultados de su gestión financiera y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos. Sustentar la función fiscalizadora del Poder Legislativo, le permite evaluar las decisiones municipales con una óptica notablemente social.

CONSIDERANDO CUARTO.- Una demanda de la sociedad civil, es la transparencia en la rendición de cuentas, a fin de que se conozca y, en su caso, se sancione el que cada peso invertido corresponda a una necesidad de gasto socialmente considerada; responsabilidad del Poder Legislativo, única, indivisible e intransferible de acuerdo con el mandato constitucional; de tal manera que al emitir como Colectivo Plural una resolución apoyada en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la Auditoría Superior, determina la procedencia en la aprobación de ésta, los movimientos financieros de ingresos, gasto, contratación y amortización de deuda.

CONSIDERANDO QUINTO.- En el caso del municipio de Trinidad García de la Cadena, las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron consideradas por esta Asamblea

Popular concluyendo que en el particular fueron razonablemente correctas y válidas para aprobar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2004.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 65 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; por los artículos 17 fracciones I y III y 22 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 86 párrafo 1, 88, 90 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con la salvedad que ha quedado indicada, SE APRUEBAN los movimientos financieros de ingreso, administración y gasto de la gestión gubernamental del municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2004.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que inicie ante las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, la promoción para el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, en los términos señalados en el apartado de seguimiento de acciones del presente instrumento Legislativo, del cual deberá de dar puntual seguimiento e informar a la Legislatura del Estado.

TERCERO.- La aprobación de la Cuenta Pública del municipio de Trinidad García de la Cadena, Zacatecas, relativa al ejercicio fiscal de 2004, deja a salvo los derechos y responsabilidades

que compete ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la Cuenta Pública del señalado Ejercicio Fiscal.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que dé seguimiento al programa de capacitación a las áreas de Tesorería, Desarrollo Social y Obras Públicas municipales.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los doce días del mes de octubre del año dos mil seis.

PRESIDENTA

DIP. SONIA DE LA TORRE BARRIENTOS

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MARTHA ANGÉLICA ZAMUDIO MACÍAS

DIP. LIDIA VÁZQUEZ LUJÁN